



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO ABORALDEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho de abril de dos mil veinticuatro

Radicado: 05001 31 05 018 2015 00409 00
Demandante: FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
Demandada: MINISTERIO DE SALUD Y OTROS.

En el proceso ordinario laboral de la referencia, mediante providencia del 26 de enero de 2024, el Despacho nombró como perito a la doctora JENITH MILEIDY MONTOYA GARCÍA, para que emita un concepto sobre las facturas que pretenden se declare el derecho, precisando cuales fueron pagadas o glosadas por la demandada, determinando si las mismas encuentran respaldo en la documentación aportada en el expediente, si se agotó el procedimiento para su cobro, y en general la procedencia del pago de las mismas, y cualquier otro concepto que se considere pertinente para resolver el litigio que se plantea.

Luego de allegar su perfil profesional, la perito designada solicita le sean remitidos la totalidad de los soportes que hacen parte del proceso para dar inicio a la elaboración del dictamen.

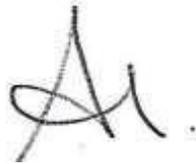
De esta manera se dará acceso al expediente digital a través del presente link:

[05001310501820150040900](https://onedrive.live.com/?id=05001310501820150040900)

Se recomienda que una vez accedan al expediente, deberá descargar los archivos de su interés, toda vez que el vínculo tiene como fecha de expiración, el 31 de mayo de los corrientes, ello en orden a evitar la saturación en el acceso al OneDrive del despacho.

Ahora, frente a los honorarios, si bien en providencia del 15 de marzo de 2023 se fijaron los provisionales en cuantía de seis (6) SMLMV, encuentra la judicatura que dicha cifra debe ser modificada, ello en observancia a los criterios para la fijación de honorarios contenidos en el Artículo 36 del Acuerdo n.º 1518 de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, atendiendo el valor de las facturas cobradas por este medio, que para este proceso es de \$31.784.569 y teniendo en cuenta lo manifestado por el perito designado, se fijarán como honorarios provisionales tres (3) SMLMV, los cuales, de acuerdo con el artículo 230 del CGP, deberán ser consignados dentro de los 3 días siguientes en la cuenta adjuntada por el perito, junto con las especificaciones expresadas, o si se prefiere en la cuenta del despacho 050012032018 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, recordando en todo caso que los gastos correrán en un 50% a cargo de la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paúl y 50% a cargo del Ministerio de Salud, entendiéndose que en esta oportunidad las partes cancelaran uno y medio (1 1/2) salarios mínimos cada una dentro de los 3 días siguientes y, una vez se termine la gestión se cancelará el resto.

NOTIFIQUESE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

ERG

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN
Se notifica en estados n.º 058 de abril 9 de 2024

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria